Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

**RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-00391-00**
**PROCESO: EJECUTIVO**
**DEMANDANTE: TAURO S.A**
**DEMANDADA: SOCIEDAD INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S**

**INFORME SECRETARIAL**: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria,

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso. El juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros de propiedad de la demandada a INGENIERÍA SABAT TARUD S.A.S con Nit 900.478.918-2 que tenga o llegare a tener depositado en la cuenta de ahorro, corriente o CDT que posee en BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Ofíciese a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Limítese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($10.435.842).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Daniel E Garcia H.

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**
**JUEZ**

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 014
3En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 07 de Febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA